



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número:

Referencia: ANEXO I - EX-2020-25200923- -APN-SCPASS#SSS

ANEXO I

1.- MÓDULO DE AISLAMIENTO Y DIAGNÓSTICO

El presente módulo contempla la atención brindada en establecimientos asistenciales para pacientes sospechosos que requieran el correspondiente diagnóstico y/o confirmación de COVID-19 y que torne necesario la internación en aislamiento.

La confirmación de Casos Sospechosos se efectuará de acuerdo a los protocolos aprobados por el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN y las modificaciones que se vayan incorporando como consecuencia del comportamiento viral y que justifiquen el aislamiento preventivo, a saber:

•••••

•••••/o dificultad respiratoria

•••••ofagia

•••••ia y afectación del estado general.

•••••aciones gastrointestinales, como diarrea; manifestaciones cutáneas, como rash; y oculares, como conjuntivitis.

•••••endo en cuenta antecedentes epidemiológicos de contacto, que aumenten la presunción diagnóstica.

A fin de obtener el financiamiento aprobado en la Resolución a la cual este Anexo complementa, será necesaria la presentación del resumen de Historia Clínica acompañado del informe del médico tratante, donde conste el resultado del examen específico para determinación de COVID-19.

VALOR DEL REINTEGRO: HASTA PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-) POR DÍA, HASTA UN MÁXIMO DE CINCO (5) DÍAS.

2.- MÓDULO DE UNIDAD DE CUIDADOS CRÍTICOS POR COVID-19 SIN ASISTENCIA RESPIRATORIA MECÁNICA (ARM)

El presente módulo contempla la atención de pacientes graves con insuficiencia respiratoria y neumonía que requieran cuidados críticos, incluyendo la oxigenoterapia en cualquiera de sus formas no invasivas.

Para el reconocimiento del cumplimiento del módulo será necesario acreditar la complejidad asistencial correspondiente a este tipo de prestaciones.

A fin de obtener el financiamiento aprobado en la Resolución a la cual este Anexo complementa, será necesaria la presentación del resumen de Historia Clínica acompañado del informe del médico tratante con diagnóstico certificado de infección con COVID-19.

VALOR DEL REINTEGRO: HASTA PESOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS (\$19.700.-) POR DÍA, HASTA UN MÁXIMO DE DIEZ (10) DÍAS.

3.-MÓDULO DE UNIDAD DE CUIDADOS CRÍTICOS POR COVID-19 CON ASISTENCIA RESPIRATORIA MECÁNICA (ARM)

Cuando se brinde este tipo de atención a beneficiarios de los Agentes del Seguro de Salud, será reconocido el cumplimiento del módulo en establecimientos que acrediten la complejidad asistencial correspondiente para este tipo de prestaciones.

Este módulo contempla la atención de pacientes graves con insuficiencia respiratoria y neumonía que requieran Cuidados Críticos y Asistencia Respiratoria Mecánica (ARM).

A fin de obtener el financiamiento aprobado en la Resolución a la cual este Anexo complementa, será necesaria la presentación del resumen de Historia Clínica acompañado del informe del médico tratante con diagnóstico certificado de infección con COVID-19.

El módulo contempla la cobertura integral de las prestaciones habituales que requieren los pacientes críticos en estas áreas, incluyendo la ARM.

VALOR DEL REINTEGRO: HASTA PESOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 23.640.-) POR DÍA, HASTA UN MÁXIMO DE DIEZ (10) DÍAS.

4 - MÓDULO EXTRA HOSPITALARIO DE ASISTENCIA Y VIGILANCIA MÉDICA

El presente módulo contempla la atención brindada a través de cuidados generales, vigilancia médica y contención sanitaria en instituciones extra-hospitalarias y/o en el domicilio de pacientes con diagnóstico confirmado de COVID-19 cuyo cuadro clínico sea leve a moderado y se encuentren en condiciones de recibir contención y tratamiento médico y permanecer bajo vigilancia y cuidados que no requieran la necesidad de internación en unidades asistenciales habilitadas para prestaciones de mayor complejidad.

El Módulo incluirá:

Atención Médica:

a.- Pre – Admisión: se realiza en la entidad nosocomial, o en el domicilio, orientada a definir la alternativa asistencial, en función del Cuadro Clínico, incluyendo además evaluación socio-ambiental.

b.- Supervisión Médica, por médico de cabecera (no inferior a una visita por día), según necesidad, incluyendo además la interconsulta con especialista y la opción de la utilización de tele-consultas.

Enfermería:

Esta prestación debe ser realizada por personal capacitado, que permita un adecuado cuidado y seguimiento de la dolencia del paciente.

Soporte en ABVD:

Actividades Básicas de la Vida Diaria, kinesiología, otros.

Asesoría Telefónica las 24 hs.

Medicamentos y Descartables: De uso habitual en estas patologías, tanto en lo que se refiere a soporte, como a específicos en función de los requerimientos y evolución.

Oxigenoterapia No Invasiva y Concentrador de Oxígeno

Todo lo necesario, material, reactivos, elementos de bioseguridad, imprescindibles en esta alternativa.

Equipos de Protección Personal.

Otros Insumos: Incluye todo lo indicado como tal, tanto del punto de vista cualitativo como cuantitativo de utilización para pacientes asistidos en domicilio requeridos para una correcta asistencia del paciente.

Este módulo podrá ser solicitado por pacientes que no hayan percibido otros apoyos financieros contemplados por la Resolución N° 326/2020.

VALOR DEL REINTEGRO: HASTA PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-) POR DÍA, HASTA UN MÁXIMO DE CINCO (5) DÍAS.